



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 062-2017-CO-UNJ **Jaén, 13 de Febrero del 2017**

VISTO: El Oficio N° 024-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero del 2017; Proveído N° 167, de fecha 02 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Asimismo, el Artículo 65° de la misma ley, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación: "Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Artículo 23° inciso e) del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece las atribuciones del Vicepresidente de Investigación: "Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 062-2017-CO-UNJ **Jaén, 13 de Febrero del 2017**

Que, con Resolución N° 038-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero del 2017, se encarga la Dirección General de los Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ, al Lic. Martin Guevara Gómez, desde el 01 de enero del 2017 al 31 de enero del 2017;

Que, mediante Oficio N° 024-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero del 2017, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, encargar la Dirección General de los Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ, al Ing. Wagner Colmenares Mayanga, desde el 01 de febrero del 2017 al 31 de marzo del 2017;

Que, mediante Proveído N° 167, de fecha 02 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, el Artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó encargar la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios al Ing. Wagner Colmenares Mayanga;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR en vías de regularización, la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios al Ing. Wagner Colmenares Mayanga, desde el 03 de febrero del 2017 al 31 de marzo del 2017, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 024-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente